AÑO DE 1851. Sábado 1.º de febrero. NÚMERO 14.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 67.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 1.º del mes que rige comunica á este Gobierno la Real orden que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dice con esta fecha lo siguiente al Gobernador de la provincia de la Coruña. —Vista la consulta de V. S. fecha 16 de febrero de 1849 sobre si atendidas las disposiciones de la ordenanza de Montes y en especial sus artículos 66 y 79 deberán los Secretarios de Ayuntamiento actuar en las subastas del mismo ramo á pesar de no ser Escribanos: Visto dicho artículo 66 por el que se previene que el Escribano actuario de las subastas lo será el que sirviere la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo principal de la comarca del distrito donde esté sito el monte, ó del que el Gobierno señalare: Visto el artículo 79 ya mencionado, que establece que las pujas sobre el primer remate se han de hacer ante el Escribano actuario, que las deberá estender en su protocolo de subastas, espresando la hora y dia en que se hiciesen, y teniéndolas de manifiesto al primer rematante y á los nuevos postores: Considerando que las subastas públicas son actos de jurisdiccion voluntaria y como tales deben autorizarse las de montes segun se observa en todas las demas del Estado: Oidas las Secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo Real; la Reina (Q. D. G.) se ha servido prevenirme se manifieste á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, que las subastas que se verifiquen con arreglo á la ordenanza de Montes, deben autorizarse por Escribano público al tenor de lo prevenido en los artículos 66 y 79 de la misma ordenanza.—De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su observancia en las subastas de los productos de montes que se celebren en esa provincia.

Lo que se inserta para su publicidad y efectos correspondientes. Orense enero 29 de 1851.—E. G. I., Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama, Srio.

NÚMERO 68.

La Administracion-depositaría del Gobierno de la provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue.

Teniendo la sospecha de que por equivocacion involuntaria al distribuir los documentos de proteccion y seguridad pública del corriente año, dí algunos pasaportes de pago y gratis que no pertenecen al mismo; para evitar los perjuicios que puedan irrogarse en su expendicion, ruego á V. S. se sirva prevenir por medio del Boletin á todos los señores Alcaldes de la provincia los reconozcan escrupulosamente, y si hallan algunos que no contengan la fecha de este año, me los remitan con toda urgencia para efectuar su canje.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin para conocimiento de los Alcaldes y efectos correspondientes. Orense 30 de enero de 1851.—E G. I., Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 69.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 16 del actual me remite para los efectos prevenidos en el artículo 123 del reglamento de estudios vigente el anuncio que sigue.—Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 2.º—Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla, la cátedra de ampliacion de la Filosofía, dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se requiere: 1.º Ser español; 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos; 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible; 4.º Ser licenciado en la seccion de ciencias filosóficas, segun el plan de 1847, ó de literatura segun los de 1845 y el vigente.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Córte, ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exije el título 2.º, seccion 3.ª del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 19 de agosto de 1847.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 20 de marzo próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 14 de enero de 1851. —El Director general, Antonio Gil de Zárate.—Es copia. —El Rector, *Juan José Viñas.*

NÚMERO 70.

Juzgado de primera instancia de Chantada.

Don Andres Tojo Montenegro, auditor honorario de marina, juez de primera instancia de Chantada y su partido judicial &c.=A los señores jueces y mas autoridades asi civiles como militares de la provincia, sírvanse saber hallarme instruyendo causa por robo ejecutado en las tabernas del Marco, Balboa y casa de José Lopez en este partido, por una gavilla de hombres armados de pistolas y dos carabinas la noche del dia 27 de diciembre último, cuyas señales y las de los efectos robados se espresarán para que siendo habidos unos ú otros decreten su detencion y remision á este juzgado con el seguro necesario, ofreciéndome yo al tanto en casos iguales. Dado en Chantada enero 25 de 1851.=*Andres Tojo Montenegro.*= Por mandado de S. S., *Manuel Rodriguez.*

Algunas señas de los ladrones. Uno de ellos traía puesto á figura de capa un cobertor blanco de lana; dos vestían pantalon de tela de Portugal con listas, chaqueta negra y faja encarnada; otro vestía pantalon blanco de estopa y un sombrero de paja; y otros dos vestían capas de paño negro y todos ellos con armas de fuego y uno lanza en un palo.

Efectos robados. Un sombrero nuevo de copa baja y ala ancha, una faja blanca, seis pares de calcetas, un delantal de lana del pais, dos rosarios, dos navajas y otro sombrero de ala ancha, 214 reales en plata y alguna calderilla.

NÚMERO 71.

Idem de Viana.

El Lic. D. Benito Vazquez Puga, juez de primera instancia de esta villa y su partido.=Por el presente cita, llama y emplaza á D. Miguel Rua, vecino de esta villa, á fin de que en el término de treinta dias siguientes al de la fecha se presente en este juzgado y escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se intruye por heridas á Antonio Barja de la misma; apercibido que de no hacerlo en el espresado término se le declarará rebelde y contumaz, proseguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Viana á 21 de enero de 1851.=*Benito Vazquez Puga.*=Por su mandado, *Manuel Rodriguez Gayoso.*

NÚMERO 72.

Idem de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido. = Por el presente se excita el celo de las autoridades y mas agentes de proteccion y seguridad pública, para que teniendo noticia del paradero de José Garrido, del lugar de Castrelo de Armaríz alcaldia de Nogueira de Ramuin en este partido, que faltó de su casa en el dia 11 de julio de 1850, cuyas señales abajo se espresan, dispongan se presenten en este juzgado dentro de ocho dias por la escribania de número del infraescrito ante quien pende causa sobre lo mismo. Dado en Orense á 28 de enero de 1851.=*Miguel Muñoz Elena.* =Por su mandado, *Santos de la Torre.*

Edad 50 años, estatura regular, color bueno, barba poblada, pelo cano; vestía calzon de rizo, chaqueta de paño castaño, chaleco azul, y sombrero copa baja ala larga.

NÚMERO 73

Idem de Bande.

El Lic. Don Bernardo Genton y Alvarez, juez de primera instancia en el partido judicial de Bande provincia de Orense &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellania de santa Catalina, sitos en la parroquia de san Juan de Garabelos en este partido, para que dentro de treinta dias siguientes al de esta publicacion comparezcan en la audiencia de primera instancia del mismo por la escribania del que autoriza á manifestar aquel en la debida forma; con apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente que instruyo sobre el particular, la tramitacion que corresponda, y les parará el perjuicio que tenga cabida en derecho, pues asi lo tengo mandado por auto fecha 13 del actual á solicitud del presbítero D. Pedro Antonio Quintas de esta parrequia y sus consortes. Dado en Bande á 24 de enero de 1851.= *Bernardo Genton y Alvarez.*=Por su mandado, *Juan Rivas y Aren.*

Ayuntamiento constitucional de Piñor.

Hallándose ultimados los trabajos del repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año, se pone de manifiesto por término de seis dias despues de insertado este anuncio en el Boletin oficial. Y á fin de que en dicho término puedan deponer de agravio los que se consideren con derecho, se hace notorio á vecinos y forasteros; y pasados los seis dias no habrá lugar. Piñor enero 26 de 1851.=P. A. D. A., *Paulino Lopez*, secretario.

Idem de Muiños.

Los señores contribuyentes forasteros y vecinos comprendidos en el repartimiento de la contribucion

territorial de este distrito, que gusten enterarse de las cuotas individuales que se les ha repartido para el corriente año, se servirán concurrir á la secretaría de este Ayuntamiento al objeto indicado desde el dia 27 al 31 del mes actual, que se les oirá y guardará justicia en lo que la tengan, que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar y no tendrán lugar á reclamacion alguna. Muiños y enero 21 de 1851. =E. A. P., *Domingo de Leon.*=P. A. D. A., *Rosendo Blanco*, secretario.

INDUSTRIA ALEMANA.

Cueros, peletería, guantes, carruages y sillería.

(Continuacion.)

Todos los cueros acharolados de Maguncia negros para cubiertas de carruages ó para botas, ó de color gris ó rojo para las sillas de los cocheros, son tambien de una calidad excelente; puesto que no se descascara el charol, aunque se le refriegue con mucha fuerza, siendo superiores en esto á las de Hamburgo, Munich ó Cassel, cuyo barníz se cae al momento que se arruga la piel.

Tambien se trabaja al alumbre gran cantidad de pellejos de carnero ó de cabra, simplemente adobados ó teñidos de distintos colores; pellejos estampados imitando la escamilla: badanas para encuadernar, agamuzadas para guantes, y trabajadas y compuestas para mil usos diversos, como botas, zapatillas, guantes &c. Algunas fábricas de Sajonia preparan casi todos los pellejos destinados á servir de martilletes para los pianos; y en Mulhausen, casi todos los que sirven para bandas de pasamanería y para ligas; estos últimos pellejos estan curados con corteza de sauce y no toman bien el tinte. Á beneficio del alumbre que cubren estos curtidos para las ligas y demas objetos, invento sumamente útil, debido á John Vallier, han dejado de tener las mugeres cortada la pierna con una cinta inflexible, las francesas por encima y las alemanas por bajo de la rodilla.

Los curtidores alemanes siguen á los ingleses y franceses en todos los ensayos ejecutados para perfeccionar la preparacion de los cueros; asi como en las tentativas hechas para abreviar la duracion del curtido y obtener cueros en el espacio de cinco ó seis dias, cuando apenas bastan setenta segun las operaciones que ahora se ejecutan: tan pernicioso es el excesivo uso de los ácidos para apresurar el curtido. Encontrándose los pellejos naturalmente de un espesor desigual, puesto que eran mas gruesos por la espalda que por las faldas, se ha encontrado el medio de hacerlos iguales por todas partes, trabajándolos con el cuchillo, con lo que se consiguen las pieles llamadas *partidas*. Las mermas ó residuos de las pieles sirven para dar pulimento á los carruages y espejos, ó se hace de ellos cola.

En Tilsitt se trabajan las hermosas pieles de vaca de Rusia, teñidas de encarnado con el sándalo de olor y adobadas con abedul, cuya epidermis contiene un aceite empireumático que depositándose en el cuero le da su olor y le defiende de los ataques de los insectos. Tambien se preparan cueros para sillas y tambores, que muchas gentes creen ser de asno, y no son sino de vaca. La mayor parte de ellas estan adobadas por los mismos soldados con el ausilio de la cal. Los pergaminos, cuyo consumo se disminuye de dia en dia, no pueden admitir un trabajo mas difícil que el que tienen.

En Breslau hay una fábrica de hermosísimos guantes de lujo con corona ducal, bordados y armas.

Los géneros de sillería y guarniciones honran mucho á los operarios alemanes por su finura, su lujo y solidéz.

(Se continuará.)

4.º Solucion á las dudas que se nos propongan relativas á la instruccion primaria.

5.º Comunicaciones de los suscritores sobre injusticias á los maestros, exámenes y cuanto sea de utilidad general.

6.º Anuncios de escuelas vacantes, inspecciones, secretarías de las comisiones superiores.

7.º Anuncios de libros útiles á los maestros y á los niños.

Un periódico de esta clase es de necesidad absoluta para los maestros, en una época de reformas y progresos en instruccion primaria; en una época en que se difunden con rapidez los métodos de enseñanza olvidados, ó mal aprendidos antes; en una época en fin en que no es posible descuidar un momento los estudios pedagógicos sin peligro de inutilizarse para continuar al frente de las escuelas. Cuando no por amor al estudio, para llenar un deber de que han de dar cuenta á los inspectores, como se infiere de los artículos de las instrucciones copiadas al principio de este prospecto, es necesaria La Revista como medio de instruccion y como repertorio de la legislacion vigente en el ramo, explicada para la mejor inteligencia.

Estamos persuadidos que ni un solo maestro desconoce esta verdad; pero que á pesar de sus buenos deseos no se hallan algunos en disposicion de hacer el sacrificio que exige la suscricion á nuestro periódico. Pues bien; asi como pensamos en satisfacer la necesidad de un escrito periódico para los maestros, sin reparar en que nuestros lectores comparados con los de otra publicacion cualquiera habian de estar en la relacion de 1 á 100, ó de 1 á 200 ó á 1,000, de la misma manera hemos pensado en poner La Revista al alcance de todas las fortunas. Sin perjuicio de las mejoras tipográficas de que podrán juzgar nuestros suscritores, hemos bajado el precio de suscricion, y hemos escogitado los medios de escusar á los maestros los gastos de suscricion, que por insignificantes que sean, son siempre costosos para los que carecen de recursos.

Nuestro pensamiento es grande, y tiende á que todos los maestros de la Península puedan recibir La Revista sin desenvolsar un maravedí. Varias dificultades, efecto del estado de las comunicaciones en España y otras causas, nos impiden realizarlo tan pronto como quisiéramos en todas sus partes, pero que por lo pronto hacemos un ensayo que á muchos proporcionará La Revista gratis y á otros á muy poca costa. No se crea, sin embargo, que tratamos de exagerar nuestros sacrificios; porque á mas de la franqueza que nos es natural, sabemos que nos dirigimos á los encargados de la educacion, y tenemos conciencia de nuestros deberes para dar el ejemplo de falsos alardes de abnegacion. Perteneciendo á la honrosa cuanto pobre carrera del profesorado de instruccion primaria, no podemos sacrificar intereses de que carecemos, sino que tratamos de conciliar los nuestros con los de nuestros comprofesores.

El secreto consiste en la adopcion de ciertos libros para la enseñanza de los niños, que al paso que sean de utilidad incontestable para estos, nos permitan dar La Revista á los profesores sin menoscabo de sus intereses ni de los nuestros. El estudio constante de la educacion y la práctica de muchos años de enseñanza, nos autorizan á escribir para la niñez, confiados en el acierto, ó cuando menos con mayores probabilidades que los que no han pensado nunca en lo que es educacion ni lo que son niños. Ademas de los Cuadernos de lectura que hemos publicado expresamente con este objeto, publicaremos tambien un periódico de educacion, teniendo presente lo mejor que se ha escrito y se escriba en el dia en todos los paises mas civilizados del mundo. La adopcion de los cuadernos para la lectura de las escuelas es sumamente fácil á los profesores; y no lo será menos proporcionar suscritores al periódico que titulamos La Aurora; porque ademas de su baratura, á pesar del rico papel, elegante impresion y de grabados como no se han visto nunca en esta clase de publicaciones, son en número infinito los niños que pueden suscribirse.

De este modo se concilia la instruccion de los profesores con la de sus discípulos, y al paso que contribuimos á la educacion de la niñez, proporcionamos á los maestros el medio de tener de valde La Revista.

Las condiciones de suscricion enterarán á los maestros de los medios que hemos adoptado para conciliar ambos extremos.

Condiciones de la suscricion.

REVISTA.	PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid.	Provincias.
Por un año.	36 rs.	40 rs.
Por seis meses.	20	24
Por tres id.	12	14
Por uno id.	4	no se admite.
AURORA.		
Por un año.	18	20
Por seis meses.	10	12
Por tres id.	6	8
Por uno id.	2	no se admite.
Suscricion á los dos periódicos.		
Por un año.	48	54
Por seis meses.	26	32
Coleccion de La Revista del año de 1849, tomo en rústica. . . .	36	40
Idem de 1850.	36	40

Medios de facilitar la suscricion á La Revista.

Tendrán derecho á recibir gratis La Revista durante un año.

1.º Los profesores que proporcionen veinte abonos de año á La Aurora.

2.º Los maestros que proporcionen diez suscriciones de año á La Aurora, y acrediten haber adoptado exclusivamente para la clase de leer en sus escuelas los Cuadernos de lectura por los Sres. Avendaño y Cardedera y el Manual de agricultura del Sr. Olivan.

3.º Los maestros que entre suscriciones á La Aurora, hechas por su medio, y en la compra de Cuadernos de lectura satisfagan en la redaccion de La Revista en Madrid, calle de Alcalá, número 37, cuarto tercero, cuatrocientos reales, ó en poder de sus comisionados en provincias quinientos.

Tendrán derecho á La Revista gratis durante seis meses:

1.º Los maestros que proporcionen doce suscriciones á La Aurora de año, ó veinte y cuatro de semestre.

2.º Los maestros que proporcionen cuatro suscriciones de año ú ocho de semestre á La Aurora, y acrediten haber adoptado exclusivamente en su escuela los referidos Cuadernos de lectura y Manual de agricultura.

3.º Los profesores que entre suscriciones á La Aurora ó Cuadernos de lectura satisfagan por valor de doscientos veinte reales en Madrid ó doscientos setenta en provincias.

Obtendrán tambien La Revista gratis durante tres meses:

1.º Los maestros que proporcionen siete suscriciones de año á La Aurora, catorce de semestre ó veinte y ocho de trimestre.

2.º Los profesores que proporcionen dos suscriciones de año á La Aurora, cuatro de semestre ú ocho de trimestre, y acrediten haber adoptado exclusivamente en sus escuelas los Cuadernos de lectura y el Manual de agricultura.

3.º Los que entre suscriciones á La Aurora y Cuadernos de lectura satisfagan en Madrid ciento veinte reales y en provincias ciento cincuenta.

Nota. La correspondencia será franca, sin cuyo requisito no se admite.

Por la Direccion general de Loterias del Reino acaba de establecerse una Administracion de las mismas en la villa de Celanova, á cargo del de Rentas Estancadas Don José María Vazquez de Pobadura.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.